

Expte.

DI-1058/2015-8

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Parque Empresarial Dinamiza (Recinto
Expo) Pablo Ruiz Picasso, 65 D
50018 Zaragoza**

Asunto: Pruebas de certificación del nivel C1 en régimen libre

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Tuvo entrada en esta Institución queja que quedó registrada con el número de referencia arriba expresado. En la misma se muestra disconformidad con la convocatoria para la realización de los exámenes libres para la obtención del nivel C1 en la Escuela Oficial de Idiomas, efectuada por Resolución de 10 de abril de 2015, del Director General de Ordenación Académica, por la que se convocan, de manera experimental, las pruebas de certificación de nivel C1 de los idiomas alemán, francés e inglés para candidatos en régimen libre, correspondientes al curso académico 2014-2015 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En particular, el escrito de queja alude a la situación de D^a XXX, residente en Zaragoza, *“que está en paro y no recibe ninguna ayuda, por lo que no puede costearse la matrícula para hacer el examen oficial de la Universidad de Cambridge. Así que le resultaba indispensable poder presentarse en la Escuela Oficial de Idiomas”*.

SEGUNDO.- Una vez examinado el expediente de queja, a la vista de lo expuesto, y al amparo de las facultades otorgadas por el artículo 2.3 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, acordé admitirlo a mediación y, con objeto de recabar información precisa al respecto, dirigí un escrito al entonces Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la DGA a fin de que me indicase los motivos por los, que conforme a lo dispuesto en el apartado segundo, punto 2, de la citada Resolución, se establece un número máximo de candidatos tratándose de pruebas en régimen libre.

TERCERO.- En respuesta a nuestra solicitud, la Administración educativa nos remite la siguiente información:

“El curso 2014-2015 ha sido el primero, desde que se imparten los cursos experimentales de nivel CI en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el que se han convocado pruebas de dicho nivel para candidatos en régimen libre.

La previsión de candidatos para esta prueba que se hacía desde la Dirección General de Ordenación Académica era muy elevada, por los siguientes motivos:

- La elevada demanda y reiteradas peticiones de los ciudadanos de nuestra propia Comunidad.

- La cifra de alumnos que a lo largo de los últimos cursos había finalizado con éxito el nivel avanzado de estos idiomas.

- El aumento de programas de educación bilingües y las necesidades de formación para el profesorado que ello conlleva.

- El hecho de que en Comunidades Autónomas limítrofes los ciudadanos no tuvieran la posibilidad de realizar este tipo de prueba.

Previo a la determinación del número de plazas, un minucioso estudio fue realizado para determinar una previsión ajustada de un número de plazas que fuera realista y asumible para las Escuelas Oficiales de Idiomas, tanto en recursos materiales como en recursos humanos.

Para ello, se tuvo en cuenta, por ejemplo, que los tribunales para examinar la destreza de expresión e interacción oral deben constar de dos profesores que evalúen a dos candidatos, y que la duración de dicha prueba es de 30 minutos (tal y como queda recogido en el anexo 1 de la Orden de 30 de enero de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden de 28 de enero de 2009, por la que se regula la obtención de los certificados de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón), lo cual significa que dos profesores pueden examinar a unos doce o catorce candidatos cada día. A esto hay que sumar el tiempo que supone la corrección de las pruebas de expresión, sobre todo la escrita, con la exigencia y el rigor que requiere el nivel que nos ocupa.

La convocatoria de estas pruebas se planteó para ser realizada durante el mes de septiembre, al haberse considerado que el número de candidatos sería menor, muchos de ellos habiendo aprobado en junio.

Una de las dificultades durante el mes de septiembre es la falta del profesorado en régimen de interinidad, que no es contratado hasta que no comienza el curso, con las consecuencias a efectos del número de profesores disponibles para la corrección de dichas pruebas que esto supone.

Con todas las previsiones presentadas, y teniendo en cuenta también el número probable de alumnos en régimen presencial en dicho nivel de cada escuela, que teniendo destrezas suspendidas había de presentarse a las pruebas en septiembre, se determinó el siguiente número de plazas:

Inglés: 490

Francés: 95

Alemán: 50

Finalmente, el número de solicitudes para el idioma inglés fue de más de 1000, lo cual vino a corroborar las previsiones que se habían realizado desde la entonces Dirección General de Ordenación Académica. Si no se hubiera acotado el número de plazas, la cifra hubiera resultado claramente inasumible para las Escuelas y el Departamento de Educación, y hubiera resultado un problema de muy difícil solución".

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 61.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación -que no ha sido modificado por la Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa- determina que la superación de las exigencias académicas establecidas para cada uno de los niveles de las enseñanzas de idiomas dará derecho a la obtención del certificado correspondiente, cuyos efectos se establecerán en la definición de los aspectos básicos del currículo de las distintas lenguas. Cabe entender que la aplicación del citado precepto exige la convocatoria de pruebas para cada idioma y nivel, que permitan valorar si un determinado aspirante supera o no las exigencias académicas establecidas.

En nuestra Comunidad, la Orden de 28 de enero de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, modificada por Orden de 12 de abril de 2012 y por Orden de 30 de enero de 2015, regula la obtención de los certificados de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en las escuelas oficiales de idiomas de Aragón.

A los efectos que aquí interesan, el artículo 3.2 de la citada Orden dispone que, en caso de ser convocadas, los destinatarios de las pruebas de certificación de nivel C1 matriculados en régimen libre dispondrán de una convocatoria anual, a celebrar en el mes que oportunamente establezca la Administración educativa. Y, por lo que respecta a la realización de la prueba, el artículo 6 determina que:

“1. Las pruebas mencionadas se realizarán en cada uno de los centros. Dependiendo del número de alumnos inscritos y para facilitar el desarrollo de las pruebas, la Administración educativa podrá unir a los aspirantes de varios centros en uno solo.

2. En el caso de que existan dificultades de organización en algún idioma debido al número de aspirantes en la modalidad libre, se harán pruebas equivalentes a las realizadas por los alumnos de enseñanzas presenciales, realizadas en diferentes fechas y/u horas.”

Se advierte que la normativa ya prevé la posibilidad de que existan dificultades motivadas por el número de aspirantes en la modalidad libre, mas no aporta como solución la medida aplicada en el supuesto que analizamos, que se ha adoptado conforme a lo dispuesto en la Resolución de 10 de abril de 2015, del Director General de Ordenación Académica, por la que se convocan las pruebas de certificación de nivel C1 para

candidatos en régimen libre. Así, el artículo 2 de la citada Resolución señala que:

“Dado el incremento de candidatos que realizan las pruebas de certificación en régimen libre en los últimos años, y para garantizar el correcto desarrollo y evaluación de las mismas, se establece un número de candidatos máximo que podrán concurrir a las pruebas por Escuela, tal y como se recoge en el Anexo II.”

A nuestro juicio, ante un exceso de aspirantes en la modalidad libre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 se la Orden de 28 de enero de 2009, se deberían realizar pruebas en diferentes fechas y/u horas.

Segunda.- La Administración educativa nos informa que desde la Dirección General de Ordenación Académica se hacía una previsión de candidatos para esta prueba en régimen libre muy alta, entre otras razones, debido a *“la elevada demanda y reiteradas peticiones de los ciudadanos de nuestra propia Comunidad”*. Y, tras efectuar un minucioso estudio para determinar una previsión ajustada de participantes, decidió limitar el número de candidatos en régimen libre que se podían presentar, alegando escasez de recursos disponibles para realizarlas, tanto materiales como humanos.

En lo concerniente a los recursos materiales, en nuestra opinión, para este tipo de pruebas se requieren aulas y en nuestra Comunidad se realizan exámenes y procesos selectivos con un número de aspirantes que supera con creces esa cifra de *“más de 1000 solicitudes”* que se presentaron para las pruebas en régimen libre del idioma inglés, a las que solamente pudieron concurrir 490 candidatos.

En su informe de respuesta, la Administración educativa se centra en la labor de los Tribunales para examinar la destreza de expresión e interacción oral, que es la más individualizada de las cuatro destrezas que se evalúan. Así, la normativa autonómica que regula la obtención de los certificados de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, que se concreta en la citada Orden de 30 de enero 2015, por la que se modifica la Orden de 28 de enero de 2015, dispone en el artículo 7:

“1. Las pruebas de certificación se estructurarán en cuatro partes: comprensión de lectura, comprensión oral, expresión e interacción escrita y expresión e interacción oral. Los candidatos podrán realizar cada una de estas pruebas, sin que la no superación de alguna de ellas impida presentarse a la siguiente.

2. Las partes que evalúan la comprensión de lectura, la comprensión oral y la expresión e interacción escrita se realizarán por escrito en una única sesión, consecutivamente y en ese mismo orden. La parte que evalúa la expresión e interacción oral se realizará en otra sesión distinta, publicándose por los tribunales el turno (día y hora) de intervención de los candidatos en esta prueba.

.../...

5. Para superar la prueba en su totalidad, y obtener así el certificado correspondiente, será necesario haber superado las cuatro destrezas que la constituyen.”

En consecuencia, aun cuando las pruebas de las distintas destrezas no son eliminatorias, es lógico pensar que los candidatos en régimen libre que no hayan superado algunas de las tres destrezas que se

evalúan con anterioridad a la de expresión e interacción oral, desistirán de realizar esa prueba, dado que no podrían obtener el certificado aunque la superasen.

En cuanto a los recursos humanos, la Administración pone de manifiesto en su informe que: *“Una de las dificultades durante el mes de septiembre es la falta del profesorado en régimen de interinidad, que no es contratado hasta que no comienza el curso, con las consecuencias a efectos del número de profesores disponibles para la corrección de dichas pruebas que esto supone”*. A este respecto, estimamos oportuno insistir en la conveniencia de anticipar la contratación del profesorado interino, cuestión sobre la que El Justicia ya se ha pronunciado reiteradamente tras la tramitación de los consiguientes expedientes en el área de Empleo Público.

Por otra parte, habida cuenta de *“la exigencia y rigor que requiere”* la corrección de pruebas en el nivel que nos ocupa, se podría estudiar la conveniencia de firmar algún convenio de colaboración con Universidades de los respectivos países hablantes de las lenguas extranjeras que se van a evaluar, o con otros organismos encargados de la promoción y difusión del idioma de su país, a fin de disponer de suficiente profesorado nativo cualificado que pudiera colaborar en dicha corrección.

Tercera.- La Resolución del Consejo de la Unión Europea, de 21 de noviembre de 2008, relativa a una estrategia europea en favor del multilingüismo, invita a los Estados miembros y a la Comisión, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que realicen campañas de concienciación sobre los beneficios del aprendizaje de lenguas. Y con objeto de reforzar el aprendizaje de lenguas a lo largo de toda la vida, la citada Resolución insta a que los Estados se esfuercen por proporcionar

una oferta variada y de calidad de enseñanza de lenguas, de forma que les permita adquirir el dominio de, al menos, dos lenguas extranjeras, lo que constituye un factor de integración en la actual sociedad del conocimiento, una de cuyas principales características es la movilidad.

Asimismo, existe el compromiso de la Comisión de la Unión Europea de llevar a cabo un diálogo para trabajar conjuntamente con los Estados miembros, a través del método abierto de coordinación en el proceso «Educación y formación 2010», a fin de promover el multilingüismo en el nuevo marco estratégico de cooperación.

Son diversas las iniciativas y actuaciones que desde hace años está implementando la Unión Europea destinadas a facilitar el conocimiento de lenguas extranjeras entre sus ciudadanos; si bien se aprecia que difieren notablemente, entre los diferentes países europeos, aspectos como qué lenguas enseñar y cuántas, o el grado de progresión y los niveles de exigencia en unos y otros. El estudio *“Key Data on Teaching Languages at School in Europe”*, sobre enseñanza de idiomas, publicado por la Red Europea de Información en Educación, Eurydice, muestra que los 31 países participantes siguen la línea marcada por la citada Resolución del Consejo de la Unión Europea.

En particular, en nuestra Comunidad Autónoma, hay un creciente respaldo a la enseñanza de idiomas y su aprendizaje se inicia a una edad cada vez más temprana, como también sucede en otros centros docentes europeos. Sin embargo, la actual oferta de plazas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Zaragoza no permite atender la demanda de los ciudadanos que, en régimen presencial, tratan de aprender una lengua extranjera fuera de las etapas ordinarias del sistema educativo.

En este sentido, ya en el año 2011, El Justicia formuló sugerencia a fin de que *“la Administración educativa arbitre los medios necesarios*

para que todos los aragoneses interesados en cursar una lengua extranjera en Escuelas Oficiales de Idiomas de nuestra Comunidad puedan recibir las correspondientes enseñanzas, bien en modalidad presencial o a distancia”.

Se advierte que no se ha logrado el incremento de plazas requerido para atender las solicitudes de admisión en régimen presencial. Y, además, a los interesados que han dedicado tiempo y esfuerzo para el aprendizaje de idiomas, abonando cuantiosos importes en academias privadas, se les restringe la posibilidad de concurrir en régimen libre a las pruebas para la obtención del correspondiente certificado oficial.

El dominio de idiomas es indudable que facilita la incorporación al mundo laboral: En la era de la globalización, las entidades y empresas han de mantener relaciones con otros países y, para ello, sus empleados habrán de comunicarse en una misma lengua. Por tanto, estimamos que es preciso que la Administración educativa adopte las medidas oportunas para que los ciudadanos puedan lograr ese certificado oficial que acredita su nivel de conocimientos de lenguas extranjeras.

III. RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente

RECOMENDACIÓN

Que la Administración educativa arbitre los medios necesarios para que puedan concurrir a las pruebas de certificación de nivel C1 de idiomas, en régimen libre, todos los candidatos que lo soliciten.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la recomendación formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 23 de noviembre de 2015

EL JUSTICIA DE ARAGÓN E. F.

FERNANDO GARCÍA VICENTE